

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS MEDIDAS CORRECTORAS HIDROGEOLÓGICAS DE LA LAV BARCELONA – FIGUERAS A SU PASO POR VALLBONA (BARCELONA)

Provincia: Barcelona
Longitud: 0,5 km

SEPTIEMBRE 2022

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE EXPROPIACIONES

DOCUMENTO E-1. ANEJO DE EXPROPIACIONES

ETRS89 31N



DOCUMENTO E-01 ANEJO DE EXPROPIACIONES

ÍNDICE

1.- MEMORIA	5
1.1.- Objeto del presente anejo.....	5
1.2.- Antecedentes	5
1.3.- Descripción general de la solución proyectada	5
1.4.- Términos municipales afectados	5
1.5.- Afecciones.....	5
1.6.- Expropiación.....	6
1.7.- Imposición de servidumbres.....	6
1.8.- Ocupaciones temporales.....	7
1.9.- Planos parcelarios	7
1.10.- Criterios de valoración de los bienes y derechos afectados.....	8
1.10.1.- Metodología	8
1.10.2.- Precios unitarios	8
2.- BIENES Y DERECHOS AFECTADOS	8
2.1.- Determinación de los bienes y derechos afectados.....	8
2.2.- Edificaciones afectadas	9

APÉNDICES

Apéndice Nº1.- BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Apéndice Nº2.- PLANOS

PLANO 1.-PLANO DE SITUACIÓN

PLANO 2.-PLANOS DE CONJUNTO

PLANO 3.-PLANOS DE TRAZADO

PLANO 4.-ORTOFOTOPLANOS

PLANO 5.-PLANOS DE EXPROIACIÓN

1.- MEMORIA

1.1.- Objeto del presente anejo

La finalidad del presente Anejo es doble, en primer lugar ha de servir para poder ajustarse a los requisitos necesarios que ineludiblemente debe reunir todo proyecto para cumplimentar el trámite de su aprobación definitiva por el Ministerio de Fomento, de conformidad con la legislación vigente y, en segundo lugar, igualmente debe servir de base de partida para la incoación y subsiguiente tramitación del expediente de expropiación por parte de ADIF, de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de referencia.

Por consiguiente, dicho anejo tiene la finalidad de definir, con toda la precisión posible, los terrenos que son estrictamente necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas en el mismo.

1.2.- Antecedentes

Existen parcelas afectadas por expropiaciones previas ya ejecutadas, en concreto, por las de los expedientes incoados para las obras del PROYECTO DE CONSTRUCCION DE PLATAFORMA. LINEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID - ZARAGOZA - BARCELONA - FRONTERA FRANCESSA. TRAMO: NUDO DE LA TRINIDAD-MONTCADA, clave 153ADIF0601, y su MODIFICACIÓN Nº 1, clave 213ADIF1101.

En el "INFORME DE REVISIÓN FASE 2 (10.2) PROYECTO PARA LAS MEDIDAS CORRECTORAS HIDROGEOLÓGICAS DE LA LAV BARCELONA – FIGUERAS A SU PASO POR VALLBONA (BARCELONA), DX 20573" se recogen estas modificaciones y se establece una nueva Relación de Bienes y Derechos afectados (RBD).

Como elementos más relevantes, a parte de la modificación de la superficies afectadas en casi todas las parcelas, es que no será necesario incoar expediente expropiatorio para la parcela 2302106DF3920A (finca nº Y-08.0193-0118-C00) dentro del proyecto. Igualmente, la parcela Y-08.0193-0121-C00 está totalmente dentro de dominio público de Adif y también desaparece de la nueva RBD.

1.3.- Descripción general de la solución proyectada

Se propone un sistema mixto de bombeo y sifón de aspiración que consiste en parejas de pozos verticales situados a ambos lados de la LAV unidos por tuberías para formar un sifón. El pozo situado en el lado río (pozo de aguas arriba) dispondrá de una bomba de extracción de agua subterránea para inicializar el sistema y cebar el sifón. La ventaja de dicho sistema es que minimiza el coste del bombeo, reduce el mantenimiento y no requiere perforar la estructura principal de la LAV. Una vez el sifón está cebado (lleno de líquido), el

agua pasará por encima de la LAV para retomar su nivel al otro lado y continuar su curso. Físicamente, una vez cebado el sifón, el sistema se basa en el trasvase de agua por vasos comunicantes. El cebado se realizará mediante bombeo desde el pozo situado en el lado río (aguas arriba) e inyección en el pozo situado al otro lado de la LAV (aguas abajo). El pozo de inyección debe tener un sistema de limpieza para posibles problemas de colmatación, por lo que también dispondrá de una bomba sumergible que permita la limpieza del mismo.

1.4.- Términos municipales afectados

Los terrenos afectados por el presente proyecto se refieren al tramo denominado PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS MEDIDAS CORRECTORAS HIDROGEOLÓGICAS DE LA LAV BARCELONA – FIGUERAS A SU PASO POR VALLBONA (BARCELONA). Dichos terrenos pertenecen administrativamente a los municipios de Barcelona y Santa Coloma de Gramanet, provincia de Barcelona, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Tabla 1-1. Términos municipales afectados

Término Municipal	Comunidad autónoma	P.K. origen/P.K. final	Hoja origen/Hoja final
Barcelona	Cataluña	0+670/1+330	1/2
Santa Coloma de Gramanet	Cataluña	0+670/1+330	1/2

1.5.- Afecciones

Para la correcta ejecución de las obras contenidas en el presente proyecto, se definen tres tipos de afección: la expropiación propiamente dicha, la imposición de servidumbres y la ocupación temporal.

En el proyecto se consideran las superficies sujetas a expropiación, imposición de servidumbres y ocupaciones temporales en Reposición de Servicios Afectados, tanto aéreos como soterrados.

Se han definido las siguientes afecciones, según los criterios suministrados por las empresas titulares de los servicios:

Tabla 1-2. Criterios de definición de afecciones reposiciones de servicios afectados

LÍNEAS ELÉCTRICAS	BT / MT / AT		
	EXPROPIACIÓN Poste/Arqueta	SERVIDUMBRE (a cada lado)	OCUPACIÓN TEMPORAL Poste/ Arqueta
Aéreas	r=2m BT/MT r=5m AT	5 m BT/MT 10 m AT	r=10m
Soterradas	r=2 m	5 m BT/MT 10 m AT	r=10m
SUMINISTRO	RURAL / URBANIZADO		
	EXPROPIACIÓN	SERVIDUMBRE (a cada lado)	OCUPACIÓN TEMPORAL
Líneas de Telecomunicaciones	ARQUETAS/POSTES: r=2m POZOS: r=1,5m	5 m	r=7m
Tuberías de Abastecimiento, saneamiento		5 m	r=7m
Conducciones de Gas		10 m	-

1.6.- Expropiación

Se expropia el pleno dominio de las superficies que ocupen la explanación de la línea férrea, sus elementos funcionales y las instalaciones permanentes que tengan por objeto una correcta explotación, así como todos los elementos y obras anexas o complementarias definidas en el proyecto que coincidan con la rasante del terreno o sobresalgan de él, y en todo caso las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente para este tipo de Obras, en especial las contenidas en el título II de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, relativa a las limitaciones a la propiedad y que se concretan con el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario. La fijación de la línea perimetral de la expropiación con relación a la arista exterior de la explanación queda estrictamente definida en los planos parcelarios que forman parte del Documento nº 2 Planos, del presente Proyecto, y en los Planos parcelarios del presente Anejo.

En proyectos de plataforma, en general y como mínimo, se ha situado la línea de expropiación a 8 metros de la arista exterior de la explanación, en aquellos terrenos que ostentan la calificación de suelo rural.

En el suelo contiguo al ocupado por las líneas o infraestructuras ferroviarias y clasificado como suelo urbano consolidado (actualmente "urbanizado" según el Art. 21, del RDL 7/2015. Situaciones básicas del suelo), por el correspondiente planeamiento urbanístico, las distancias para la protección de la infraestructura ferroviaria serán de 5 metros para la zona de dominio público y de 8 m para la de protección, contados en todos los casos desde las aristas exteriores de explanación.

Dichas distancias podrán ser reducidas por el Ministerio de Fomento siempre que se acredite la necesidad de la reducción y no se ocasione perjuicio a la regularidad, conservación y el libre tránsito del ferrocarril sin que, en ningún caso, la correspondiente a la zona de dominio público pueda ser inferior a 2 metros.

La expropiación de los terrenos resultantes de la aplicación de los criterios y parámetros anteriormente expuestos afecta a una superficie de **1.085 m²**. El desglose de las superficies objeto de expropiación en este tramo se detalla por municipios en la siguiente tabla:

Tabla 1-3. Superficies de expropiación de pleno dominio

TERMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL m ²	SUELO URBANIZADO m ²	SUELO SIN IDENTIFICAR	TOTALES m ²
Barcelona	0	37	625	662
Santa Coloma de Gramanet	423	0	0	423
Total	423	37	625	1085

Del examen de la tabla anterior, se deduce que el suelo rural representa el 39% de la superficie afectada y el urbanizado el 3%, mientras que el 58% restante es suelo sin identificar.

1.7.- Imposición de servidumbres

Se define como imposición de servidumbre, las correspondientes franjas de terrenos sobre los que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio del pleno dominio del inmueble.

Estas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable, en función de la naturaleza u objeto de la correspondiente servidumbre, concretándose las mencionadas imposiciones de servidumbre, mediante el oportuno grafiado con la trama correspondiente determinada para este fin, en los respectivos planos parcelarios que forman parte de este anejo de expropiaciones para este tramo.

Dicha imposición de servidumbres afecta a una superficie total de **784 m²**, con el siguiente desglose por municipios y clase de suelo:

Tabla 1-4. Superficies imposición de servidumbres

TERMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL m ²	SUELO URBANIZADO m ²	SUELO SIN INDETIFICAR	TOTALES m ²
Barcelona	0	93	302	395
Santa Coloma de Gramanet	389	0	0	389
Total	389	93	302	784

1.8.- Ocupaciones temporales

Se definen de este modo aquellas franjas de terrenos que resultan estrictamente necesarios ocupar, para llevar a cabo, la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el periodo de finalización de ejecución de las mismas.

Dichas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable según las características de la explanación, la naturaleza del terreno y del objeto de la ocupación. Dichas zonas de ocupación temporal se utilizarán, entre otros usos, principalmente para instalaciones de obra, acopios de tierra vegetal, talleres, almacenes, laboratorios, depósitos de materiales y en general para todas cuantas instalaciones o cometidos sean necesarios para la correcta ejecución de las Obras contempladas o definidas en el presente Proyecto.

Se ocupan **4.217 m²** de Ocupación Temporal con el siguiente desglose por municipios y clase de suelo que se adjunta en la siguiente Tabla:

Tabla 1-5. Superficies en ocupaciones temporales

TERMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL m ²	SUELO URBANIZADO m ²	SUELO SIN INDETIFICAR	TOTALES m ²
Barcelona	0	136	378	514
Santa Coloma de Gramanet	3703	0	0	3703
Total	3703	136	378	4217

1.9.- Planos parcelarios

El presente Anejo de Expropiaciones incluye una colección de planos parcelarios en los que se definen todas y cada una de las parcelas catastrales afectadas por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, cualquiera que sea su forma de afección.

Cada uno de los planos contiene croquis reducido del plano guía, indicándose claramente el número de hoja al que pertenece, el nombre del Término/s Municipal/es que comprende y el norte geográfico.

Los referidos planos parcelarios se han confeccionado sobre la base cartográfica realizada expreso para la redacción del presente proyecto, habiéndose realizado la correspondiente identificación catastral de las parcelas afectadas y sus propietarios con la ayuda de los planos catastrales de rústica y urbana de los respectivos Centros de Gestión Catastral de las correspondientes Delegaciones Provinciales de Hacienda, de las informaciones recabadas y facilitadas por los Ayuntamientos afectados y por último de los trabajos y apoyos de campo realizados.

Los planos parcelarios se han confeccionado a escala 1/1000 (Original A3), suficiente como para permitir identificar la posición de las parcelas en el terreno y efectuar mediciones fiables tanto de la longitud de linderos o distancias como de la superficie de las parcelas.

Las parcelas se identifican mediante un cajetín subdividido en dos partes, la parte superior contendrá la letra asignada a la LAV (Y en este caso), su número de orden (compuesto por los dos dígitos de su código provincial, los cuatro dígitos de su código municipal INE y los cuatro dígitos del número de las afectadas dentro de cada municipio). En la parte inferior, para las parcelas de suelo rural se subdivide en dos partes, en la parte izquierda se pone el número de polígono y en la derecha el número de parcela; en las parcelas de suelo urbanizado, en la parte inferior del cajetín se pone la referencia catastral.

Se han delimitado con manchas de color los diversos tipos de afección: la expropiación de color amarillo, la imposición de servidumbres de color azul y las ocupaciones temporales de color verde.

Las edificaciones afectadas se han marcado con mancha de color rojo. Dichos colores no ocultan los detalles topográficos ni de representación de la obra (eje, desmontes, terraplenes, etc.).

En general las parcelas catastrales se han delimitado en toda su extensión, incluso las subparcelas de cultivo, delimitadas a su vez por líneas más delgadas discontinuas, al objeto que, del examen del plano, se pueda deducir el tipo y la forma de afección en relación al resto de parcela no afectada.

1.10.- Criterios de valoración de los bienes y derechos afectados

1.10.1.- Metodología

Para la valoración de los bienes y derechos afectados se aplicará la normativa legal vigente, en especial la contenida en el RD legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del suelo y rehabilitación urbana, el RD Ley 6/2010, de 9 de abril y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, así como lo contenido en la Ley de Expropiación forzosa.

- ◆ En cuanto al vuelo y demás instalaciones afectadas:

Las plantaciones y sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.

Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición, según su estado y antigüedad, en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

Las indemnizaciones a favor de los arrendatarios rústicos y urbanos se fijarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y las normas de la legislación de Arrendamientos.

- ◆ En cuanto a las servidumbres:

Se valoran en función del tipo de gravamen o grado de limitación del pleno dominio impuesto sobre el bien o parcela afectada. En general se valora teniendo en cuenta la diferencia entre el valor en venta que poseía la parcela inicialmente a la imposición de servidumbre y el valor en venta que poseerá como consecuencia de la carga o gravamen que se pretenda imponer.

En el caso de terrenos incluidos en un suelo rural, se estima esta diferencia en un 50% del valor de los terrenos afectados, siendo necesario analizar cada caso en función del perjuicio que se realiza a la parcela, pudiendo variar de 10 al 100%. Al valor calculado por servidumbre del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo que vaya a ser afectado.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima esta diferencia en un 5%-10% del valor de los terrenos afectados.

- ◆ En cuanto a las ocupaciones temporales:

Su tasación se ha realizado de conformidad con lo que establece la vigente Ley de Expropiación Forzosa, es decir "... Se referirán siempre a la apreciación de los rendimientos que el propietario haya dejado de percibir

por las rentas vencidas durante la ocupación, sumando, además, los perjuicios estimados que se causen a la finca o los gastos que supongan restituirla a su estado primitivo...", obviamente con la salvedad de que los perjuicios irrogados en ningún caso puedan ser superiores al valor del bien, en cuyo caso se optará por su expropiación.

Teniendo en cuenta la duración prevista de las obras, la indemnización correspondiente a la ocupación temporal de los terrenos incluidos en suelo rural se puede estimar de forma directa sin más que aplicar como porcentaje de valor al unitario correspondiente al pleno dominio la propia tasa de capitalización vigente para el uso determinado, obteniendo el unitario a indemnizar por m² y año de ocupación temporal. Al valor calculado por ocupación del suelo se le añade el 100% del vuelo existente.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima que el porcentaje a aplicar sobre el valor de los terrenos ocupados temporalmente equivale al tipo de capitalización recomendado en cada momento según los índices publicados por el Banco de España en cada caso de tipo de suelo urbanizado.

1.10.2.- Precios unitarios

De la aplicación de los criterios anteriormente señalados se han obtenido los valores unitarios que deben adoptarse para la tasación de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras contenidas en el presente proyecto.

2.- BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

2.1.- Determinación de los bienes y derechos afectados

A los efectos que establece el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento de 26/4/57, se ha elaborado la preceptiva relación concreta e individualizada, en la que se describen, todos los aspectos materiales y jurídicos, de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

Dicha Relación de Bienes y Derechos afectados comprende, de forma ordenada y a modo de resumen, todas las fincas o parcelas catastrales afectadas, indicando las superficies objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, con expresión de los siguientes datos:

- ◆ Número de orden en el expediente expropiatorio y número del plano parcelario del proyecto en el que se encuentra la finca.
- ◆ Identificación catastral del polígono y parcela.
- ◆ Nombre y domicilio del propietario del bien afectado.

- ◆ Cultivadores, aparceros, arrendatarios e inquilinos, con nombre de los mismos.
- ◆ Extensión o superficie catastral de la finca completa y de la parte de la misma que sea objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal incluyendo todos los bienes y derechos que sean indemnizables.
- ◆ Extensión real de la finca, obtenida mediante medición de superficies de la cartografía digital obtenida de la Sede Electrónica del Catastro.
- ◆ Régimen urbanístico del suelo y calificación según cultivos, en su caso.

Se han tenido en cuenta y por consiguiente reseñado, en la relación de bienes o derechos afectados, aquellas parcelas o derechos pertenecientes al Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualquier otro Organismo o Empresa Pública (ADIF, Confederaciones hidrográficas, Autopistas, caminos públicos municipales, etc.), que dada su naturaleza jurídica de bien público, gozan de la condición de utilidad pública y en consecuencia no deben ser expropiados, a menos que expreso se declarase la prevalencia de la utilidad pública. No obstante, dicha inclusión se considera necesaria puesto que, en cada caso, previa declaración de compatibilidad se tendrá que armonizar y acometer, en su caso, la reposición del servicio o finalidad pública y establecimiento de las condiciones técnicas que comporta dicha restitución.

2.2.- Edificaciones afectadas

No se registran afecciones edificaciones colindantes.

APÉNDICES

Apéndice Nº1.- BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROYECTO: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS MEDIDAS CORRECTORAS HIDROGEÓLOGICAS DE LA LAV BARCELONA – FIGUERAS A SU PASO POR VALLBONA (BARCELONA)
MUNICIPIO: BARCELONA

Nº DE ORDEN	POLÍGONO/ REF_CAT	PARCELA	TITULAR ACTUAL. NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CATASTRAL. NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE CATASTRAL m ²	AFECCIONES (m ²)						NATURALEZA	Nº DE HOJA PLANO DE EXPROPIACIÓN	
						SUB	CALIFICACIÓN FISCAL	APROVECHAMIENTO REAL	EXPROPIACIÓN	IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL			TOTAL
Y-08.0193-0202	Margen río Besós	S/N	Desconocido	Desconocido	691	-	-	Margén Margen río Besós	182	172	378	732	S/N	H1
Y-08.0193-0201	Camino de servicio ffcc	S/N	Desconocido	Desconocido	1642	-	-	Camino de servicio ffcc	443	130	0	573	S/N	H2
Y-08.193-0125-C01	2205301DF3920E		Ajuntament de Barcelona Pz Sant Jaume 1 08002 Barcelona (Barcelona)	Ajuntament de Barcelona Pz Sant Jaume 1 08002 Barcelona (Barcelona)	21236	-	-	Suelo sin edif.	0	4	0	4	Urbana	H2
Y-08.193-0126-C00	2110921DF3921A		Ajuntament de Barcelona Pz Sant Jaume 1 08002 Barcelona (Barcelona)	Ajuntament de Barcelona Pz Sant Jaume 1 08002 Barcelona (Barcelona)	11451	-	-	Suelo sin edif.	37	89	136	262	Urbana	H2

PROYECTO: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS MEDIDAS CORRECTORAS HIDROGEÓLOGICAS DE LA LAV BARCELONA – FIGUERAS A SU PASO POR VALLBONA (BARCELONA)
MUNICIPIO: SANTA COLOMA DE GRAMANET

Nº DE ORDEN	POLÍGONO/ REF_CAT	PARCELA	TITULAR ACTUAL. NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CATASTRAL. NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE CATASTRAL m ²	AFECCIONES (m ²)						NATURALEZA	Nº DE HOJA PLANO DE EXPROIACIÓN	
						SUB	CALIFICACIÓN FISCAL	APROVECHAMIENTO REAL	EXPROIACIÓN	IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL			TOTAL
Y-08.2457-0002-C01	2	9016	Agencia Catalana de l'Aigua Calle Provença 204 08036 Barcelona (Barcelona)	Agencia Catalana de l'Aigua Calle Provença 204 08036 Barcelona (Barcelona)	594449			Suelo sin edif.	423	389	3703	4515	Rústica	H1 y H2

Apéndice Nº2.- PLANOS

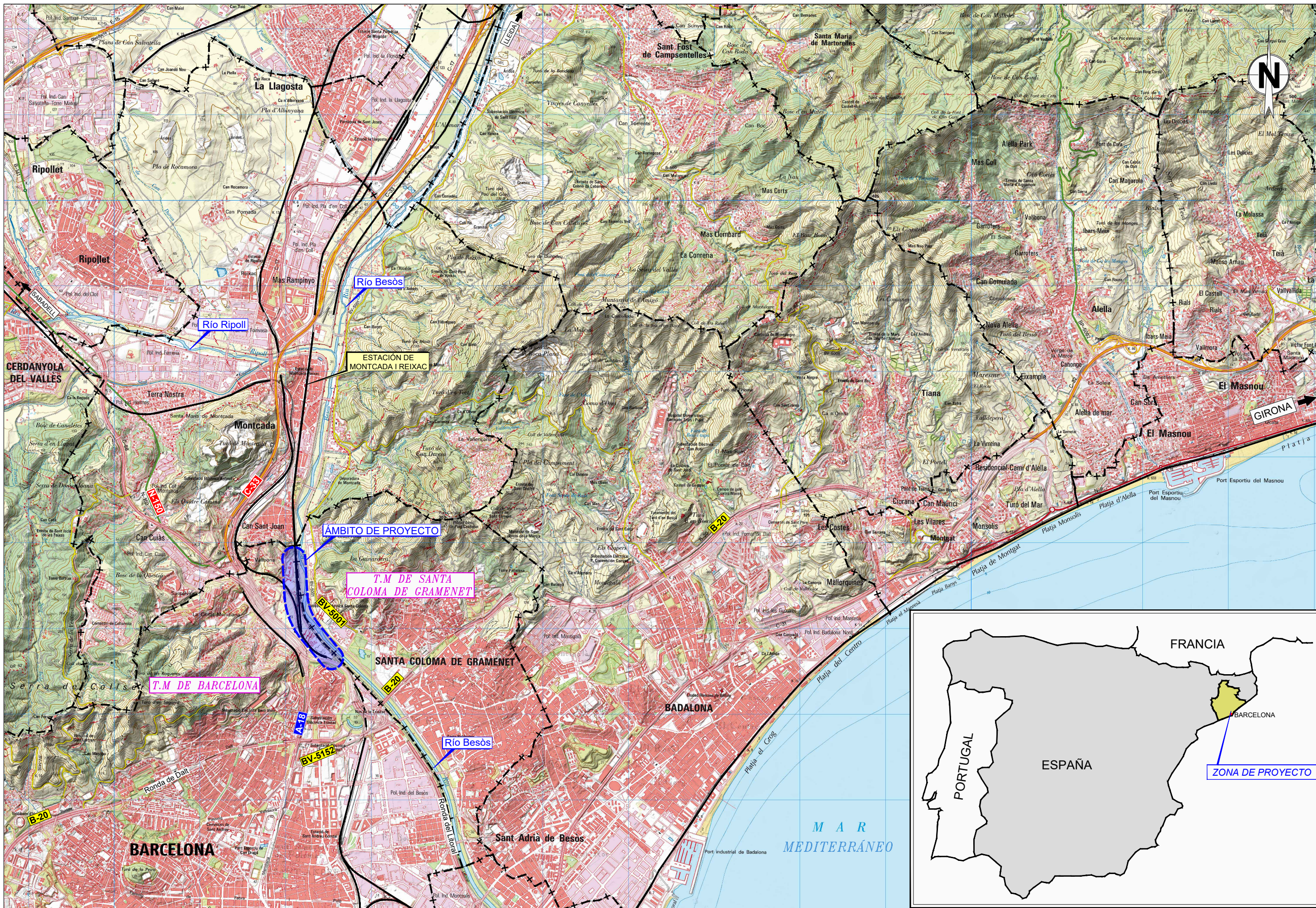
PLANO 1.-PLANO DE SITUACIÓN

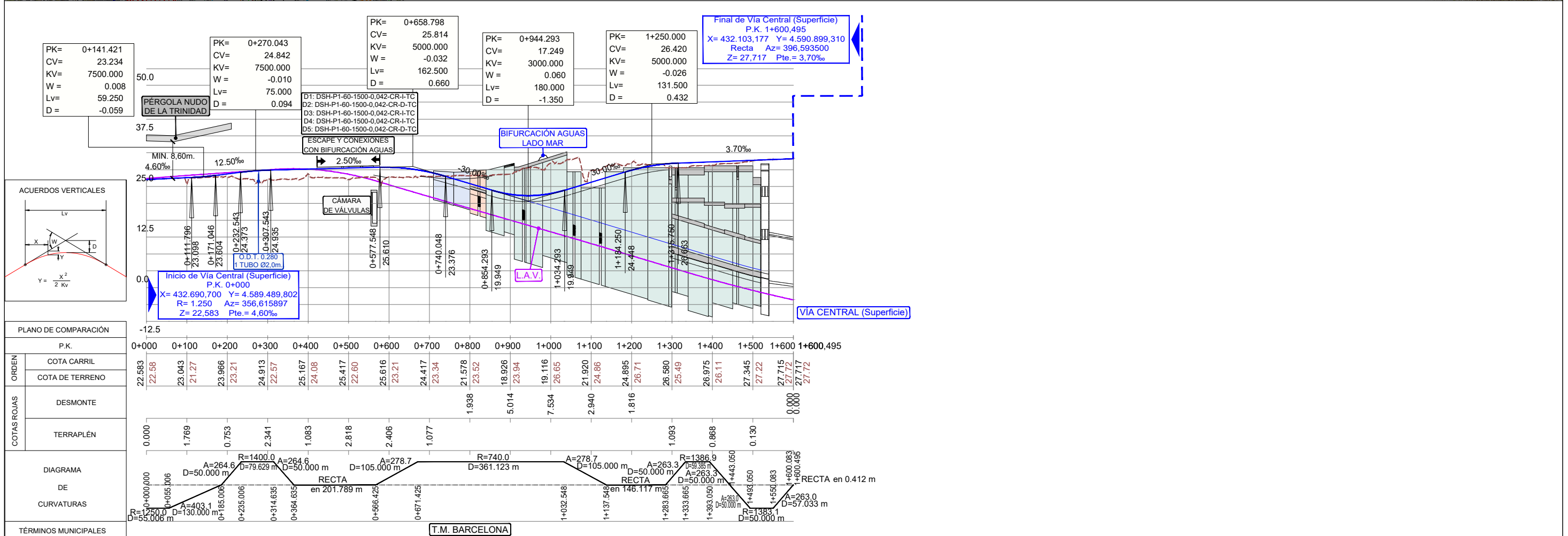
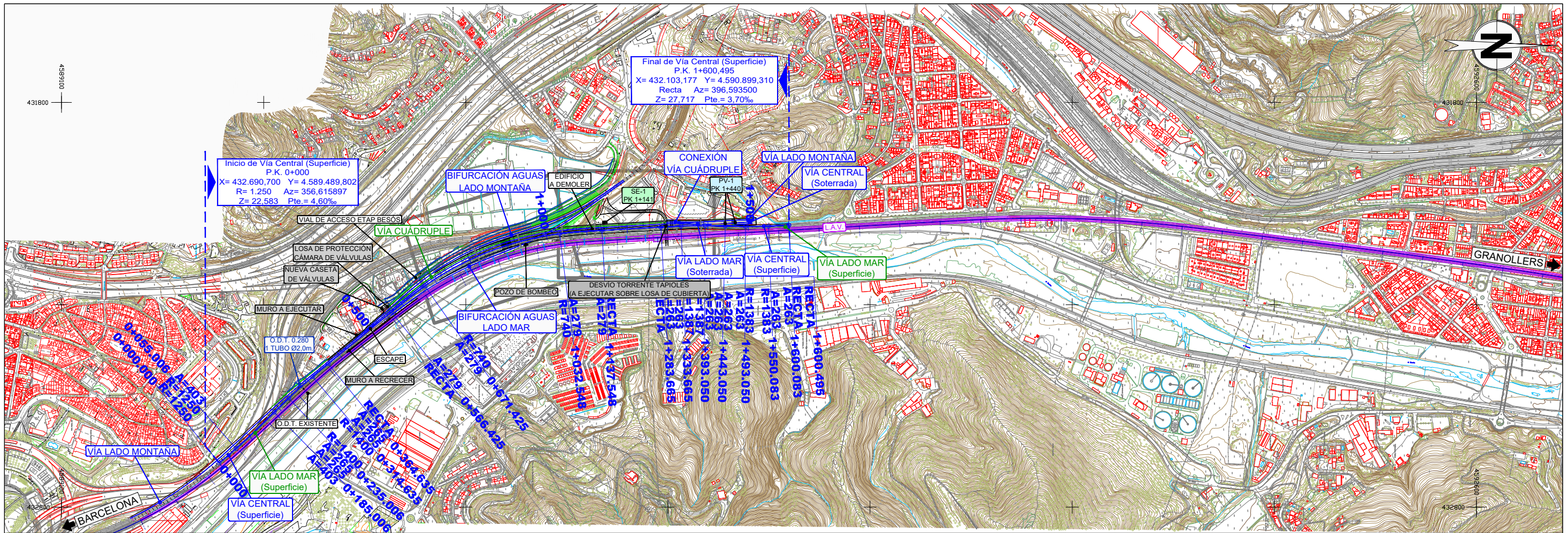
PLANO 2.-PLANOS DE CONJUNTO

PLANO 3.-PLANOS DE TRAZADO

PLANO 4.-ORTOFOTOPLANOS

PLANO 5.-PLANOS DE EXPROPIACIÓN





TÍTULO
 PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS MEDIDAS CORRECTORA
 HIDROGEOLÓGICAS DE LA LAV BARCELONA-FIGUERAS
 A SU PASO POR VALLBONA (BARCELONA)



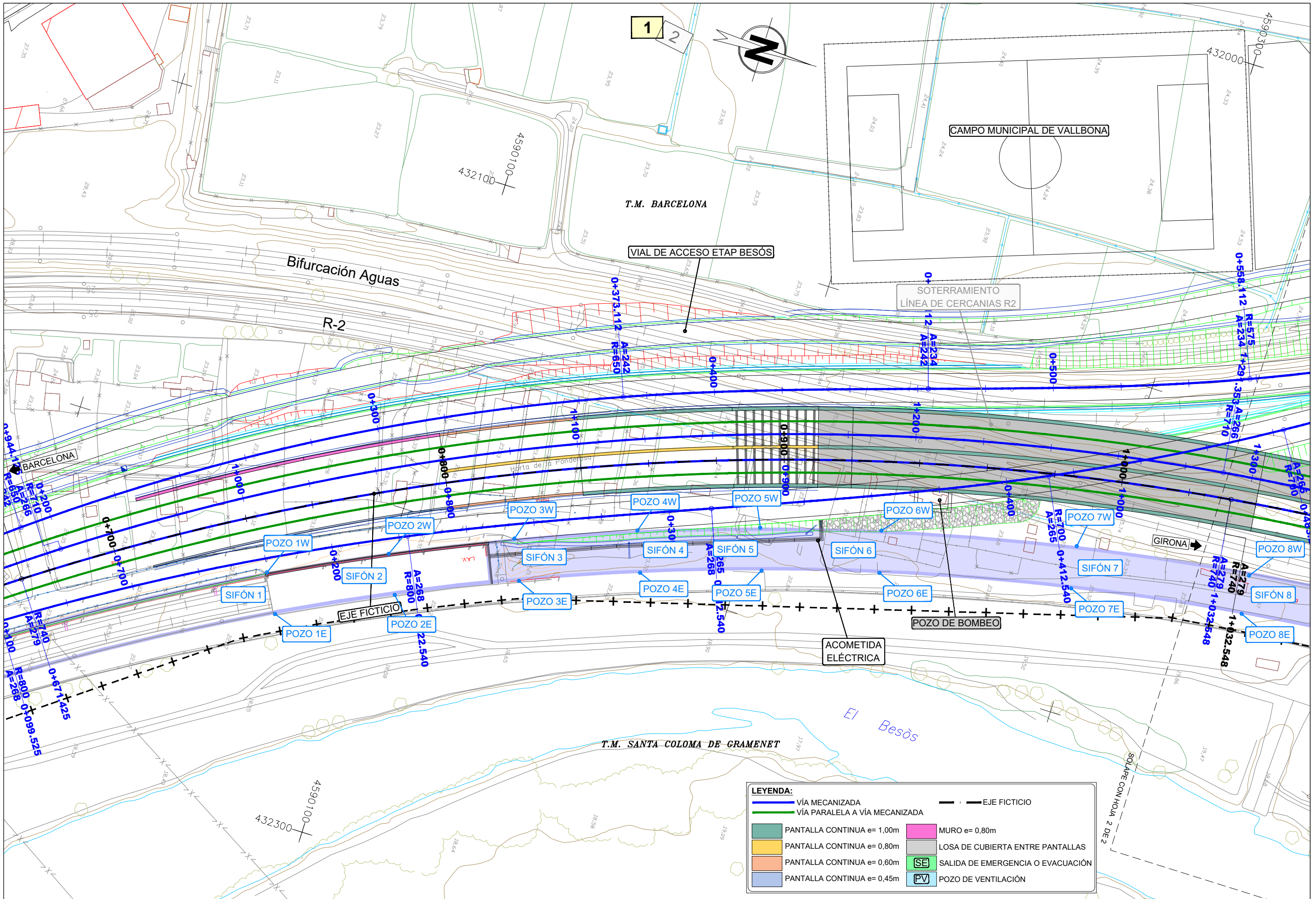
AUTOR
 DANIEL JIMÉNEZ MAGDALENO

ESCALA
 E.H. DIN A1: 1/50.000
 E.V. DIN A3: 1/10.000
 E.V. DIN A3: 1/1.000
 Numérica
 Gráfica

FECHA
 JUNIO
 2022

TÍTULO DEL PLANO
 ANEJO Nº10. EXPROPIACIONES
 PLANO DE CONJUNTO

Nº DE PLANO
 AN-10.2
 Hoja 1 de 1



LEYENDA:

	VÍA MECANIZADA		EJE FICTICIO
	VÍA PARALELA A VÍA MECANIZADA		MURO e= 0,80m
	PANTALLA CONTINUA e= 1,00m		LOSA DE CUBIERTA ENTRE PANTALLAS
	PANTALLA CONTINUA e= 0,80m		SALIDA DE EMERGENCIA O EVACUACIÓN
	PANTALLA CONTINUA e= 0,60m		POZO DE VENTILACIÓN
	PANTALLA CONTINUA e= 0,45m		



TÍTULO
 PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS MEDIDAS CORRECTORA
 HIDROGEOLÓGICAS DE LA LAV BARCELONA-FIGUERAS
 A SU PASO POR VALLBONA (BARCELONA)

AUTOR
tec4
 INGENIEROS CONSULTORES



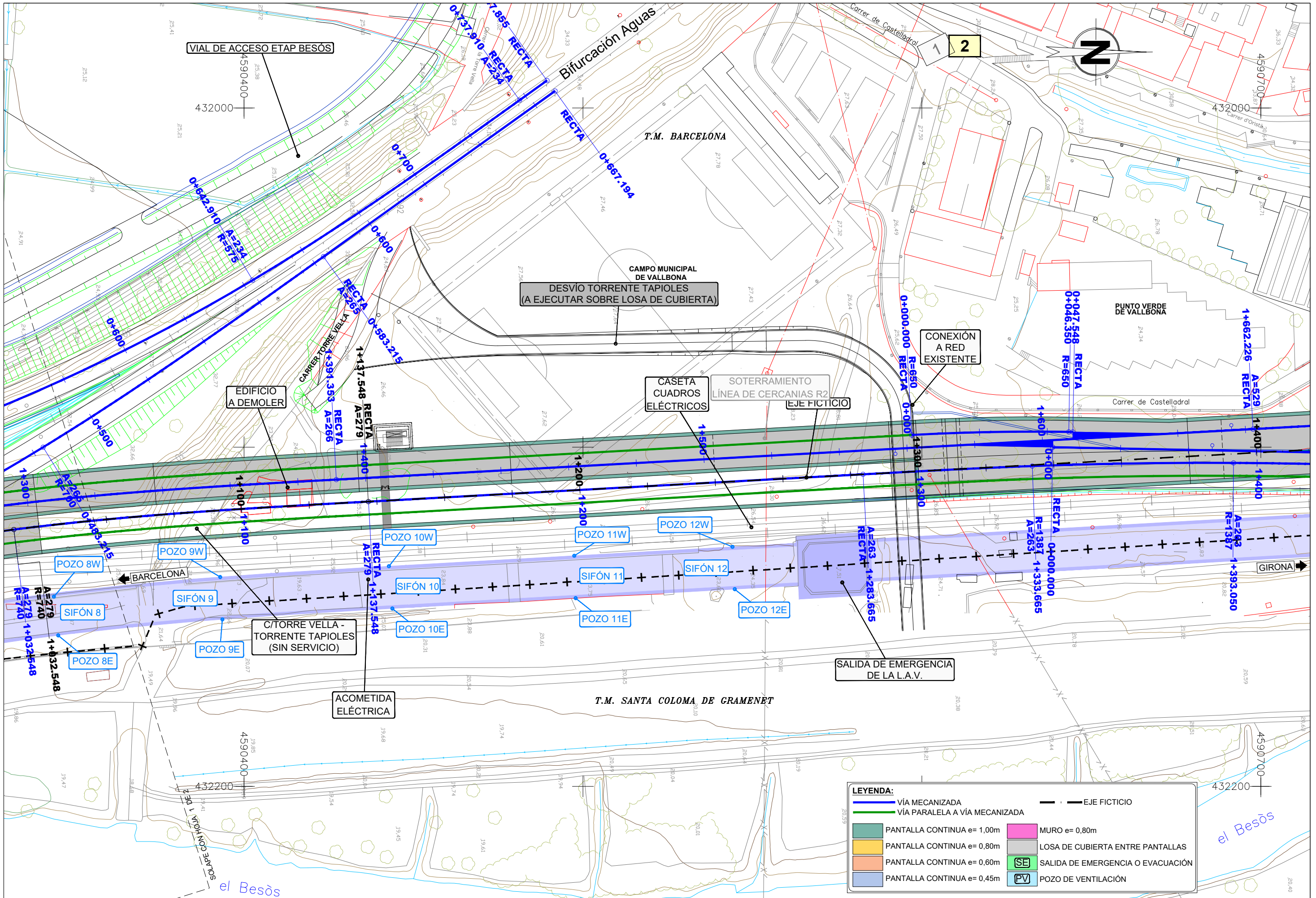
DANIEL JIMÉNEZ MAGDALENO

ESCALA
 DIN A1: 1/500
 DIN A3: 1/1.000
 Numérica Gráfica

FECHA
 JUNIO
 2022

TÍTULO DEL PLANO
 ANEJO Nº10. EXPROPIACIONES
 TRAZADO
 PLANTA GENERAL SOBRE CARTOGRAFÍA

Nº DE PLANO
AN-10.3
 Hoja 1 de 2



LEYENDA:

	VÍA MECANIZADA		EJE FICTICIO
	VÍA PARALELA A VÍA MECANIZADA		MURO e= 0,80m
	PANTALLA CONTINUA e= 1,00m		LOSA DE CUBIERTA ENTRE PANTALLAS
	PANTALLA CONTINUA e= 0,80m		SALIDA DE EMERGENCIA O EVACUACIÓN
	PANTALLA CONTINUA e= 0,60m		POZO DE VENTILACIÓN
	PANTALLA CONTINUA e= 0,45m		



TÍTULO
 PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS MEDIDAS CORRECTORAS
 HIDROGEOLÓGICAS DE LA LAV BARCELONA-FIGUERAS
 A SU PASO POR VALLBONA (BARCELONA)

AUTOR

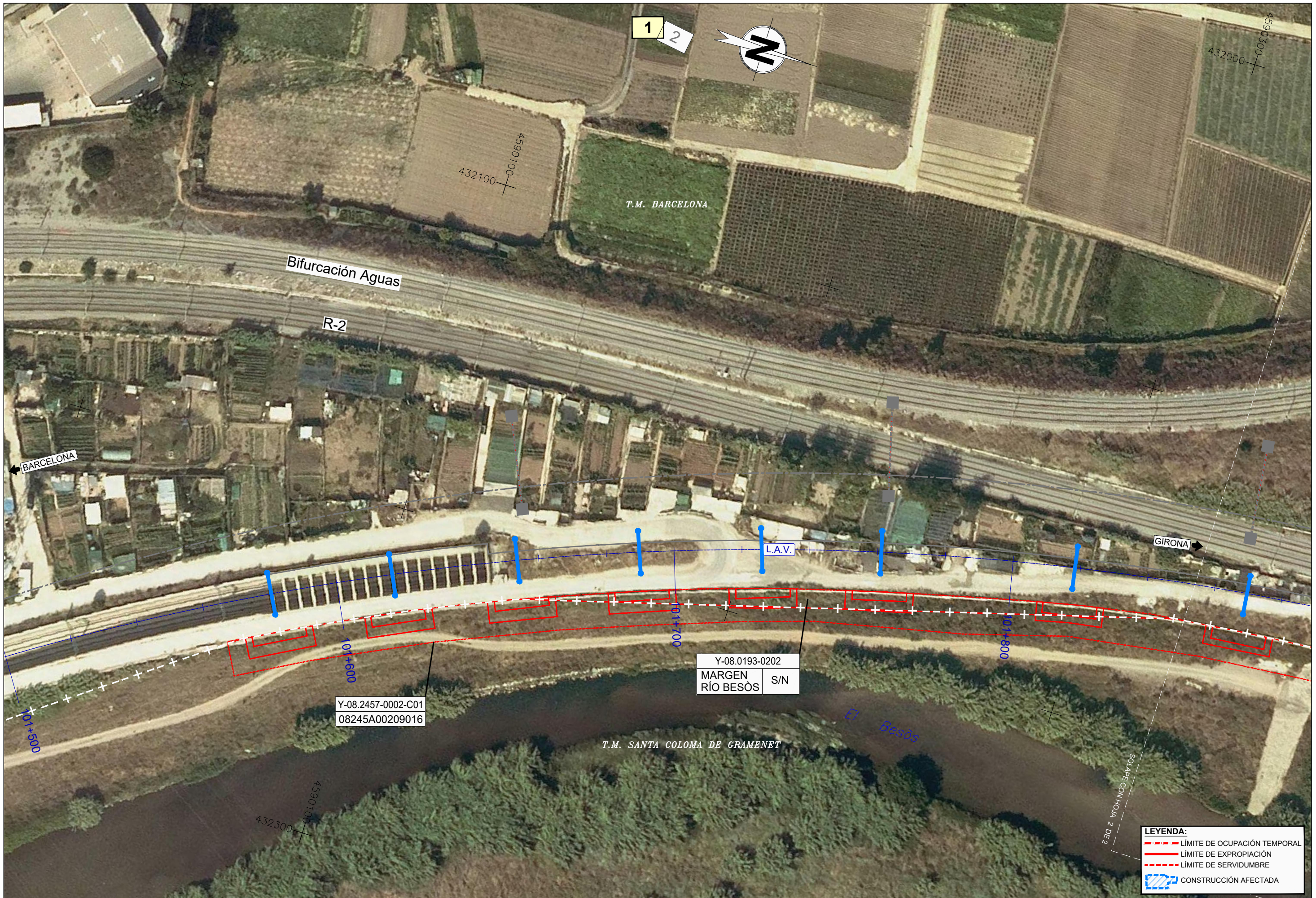
DANIEL JIMÉNEZ MAGDALENO

ESCALA
 DIN A1: 1/500
 DIN A3: 1/1.000
 Numérica Gráfica

FECHA
 JUNIO
 2022

TÍTULO DEL PLANO
 ANEJO Nº10. EXPROPIACIONES
 TRAZADO
 PLANTA GENERAL SOBRE CARTOGRAFÍA

Nº DE PLANO
 AN-10.3
 Hoja 2 de 2



Y-08.0193-0202
MARGEN RÍO BESÓS S/N

Y-08.2457-0002-C01
08245A00209016

LEYENDA:
 - - - LÍMITE DE OCUPACIÓN TEMPORAL
 - - - LÍMITE DE EXPROPIACIÓN
 - - - LÍMITE DE SERVIDUMBRE
 [Symbol] CONSTRUCCIÓN AFECTADA



TÍTULO
 PROYECTO PARA LAS MEDIDAS CORRECTORAS
 HIDROGEOLÓGICAS DE LA LAV BARCELONA-FIGUERAS
 A SU PASO POR VALLBONA (BARCELONA)

AUTOR

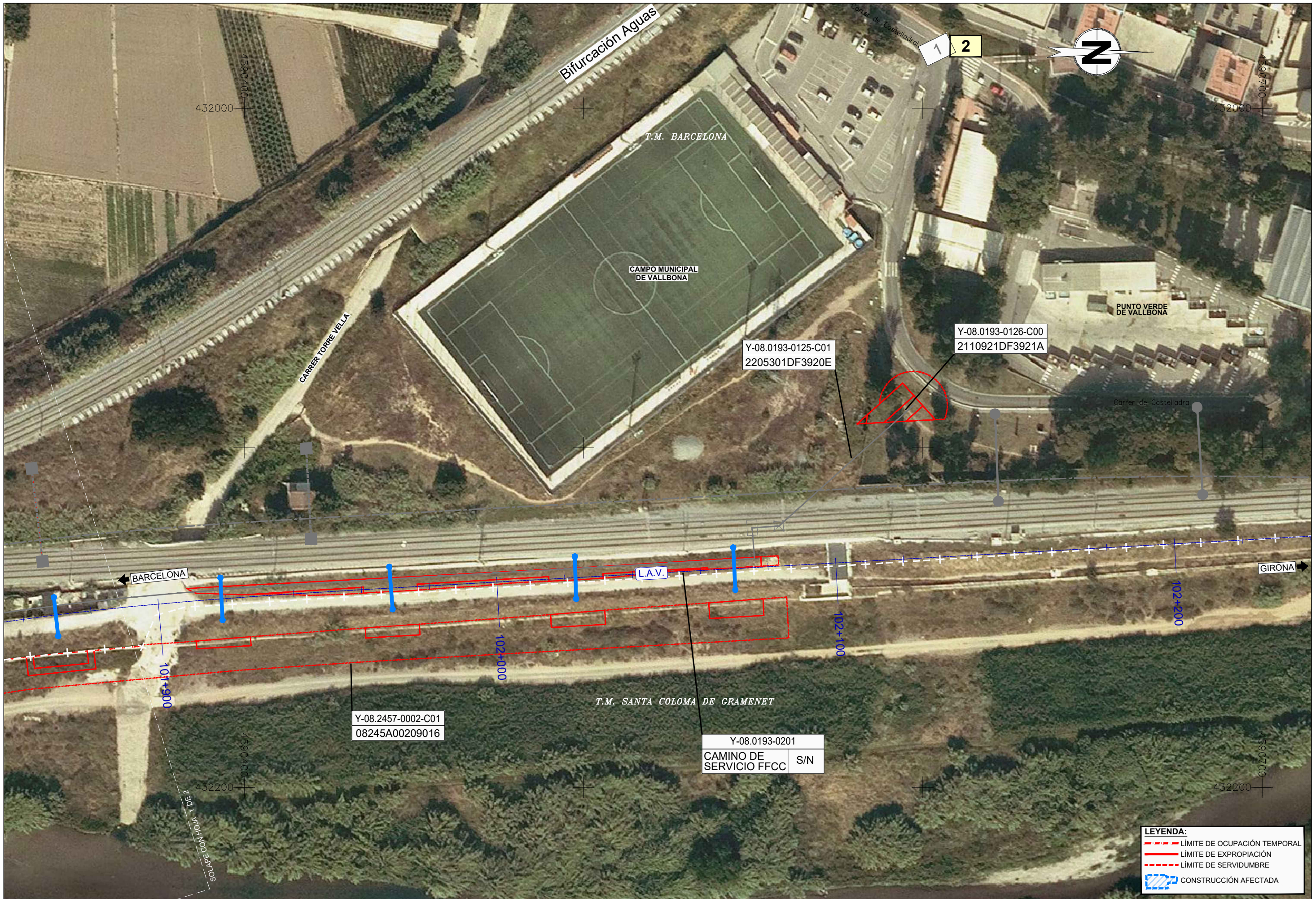


ESCALA
 DIN A1: 1/500
 DIN A3: 1/1.000
 Numérica Gráfica

FECHA
 JUNIO 2022

TÍTULO DEL PLANO
 ANEJO Nº10. EXPROPIACIONES
 TRAZADO
 PLANTA GENERAL SOBRE ORTOFOTO

Nº DE PLANO
 AN-10.4
 Hoja 1 de 2



PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN MEDIDAS HIDROGEOLÓGICAS

LEYENDA

- ÁREA DE EXPROPIACIÓN
- ÁREA DE OCUPACIÓN TEMPORAL
- ÁREA DE SERVIDUMBRE

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SOTERRAMIENTO DE LA R2 DE CERCANÍAS DE BARCELONA A SU PASO POR EL CASCO URBANO DE MONTCADA I REIXAC (BARCELONA). VARIANTE DE VALLBONA Y BIFURCACIÓN AGUAS.

- ÁREA DE EXPROPIACIÓN
- ÁREA DE OCUPACIÓN TEMPORAL
- ÁREA DE SERVIDUMBRE
- LÍMITE DE POLÍGONO / MANZANA
- LÍMITE DE PARCELA
- LÍMITE DE SUBPARCELA
- LÍMITE DE EXPROPIACIÓN
- LÍMITE ADIF
- LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL

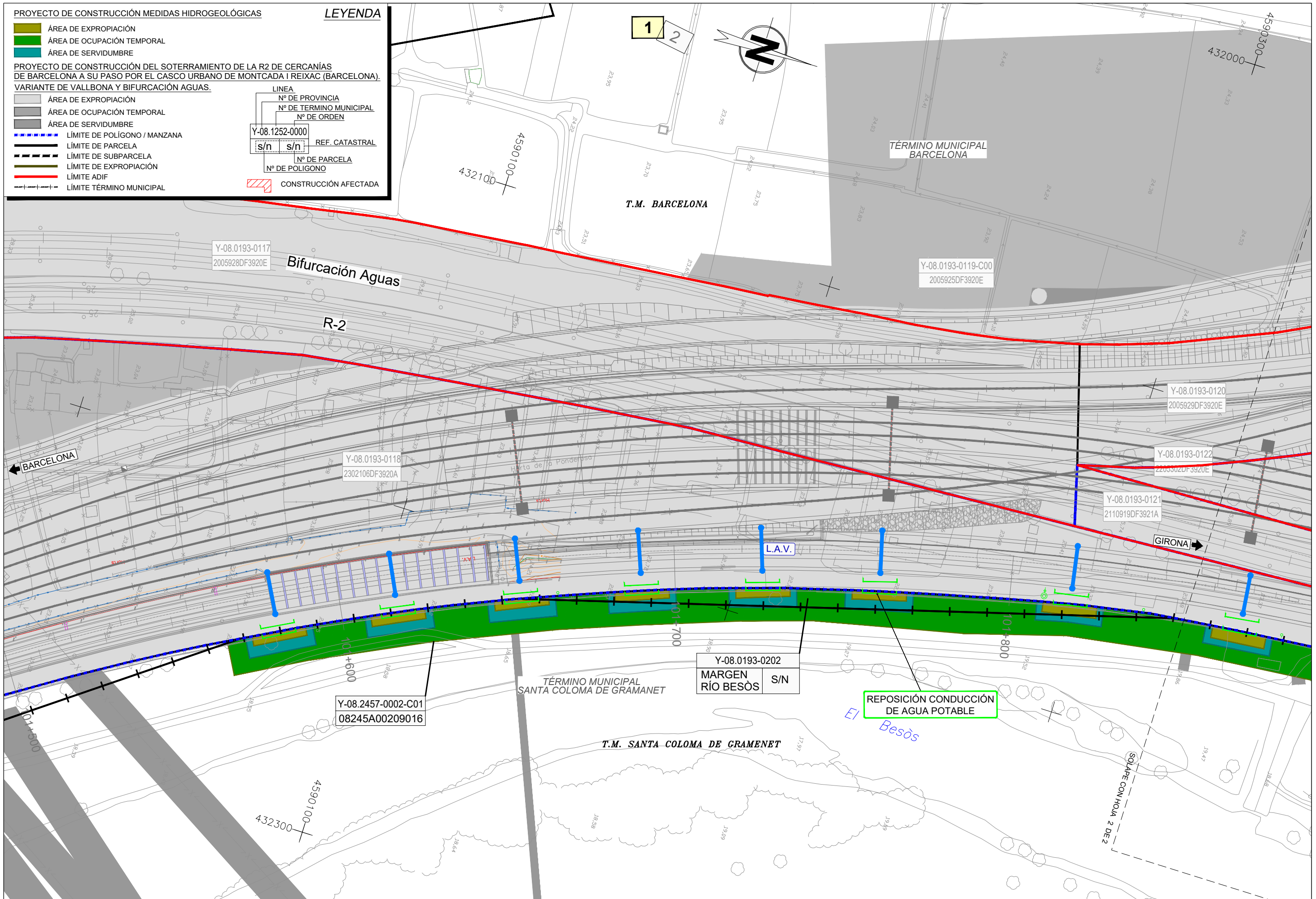
LINEA
Nº DE PROVINCIA
Nº DE TÉRMINO MUNICIPAL
Nº DE ORDEN

Y-08.1252-0000

s/n s/n REF. CATASTRAL

Nº DE PARCELA
Nº DE POLÍGONO

CONSTRUCCIÓN AFECTADA



TÍTULO
PROYECTO PARA LAS MEDIDAS CORRECTORAS
HIDROGEOLÓGICAS DE LA LAV BARCELONA-FIGUERAS
A SU PASO POR VALLBONA (BARCELONA)

AUTOR
tec4



DANIEL JIMÉNEZ MAGDALENO

ESCALA
DIN A1: 1/500
DIN A3: 1/1.000
Numérica Gráfica

FECHA
JUNIO
2022

TÍTULO DEL PLANO
ANEJO Nº10. EXPROPIACIONES
PLANTA DE EXPROPIACIONES

Nº DE PLANO
AN-10.5
Hoja 1 de 2

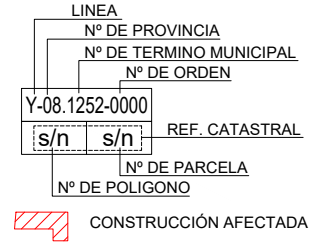
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN MEDIDAS HIDROGEOLÓGICAS

LEYENDA

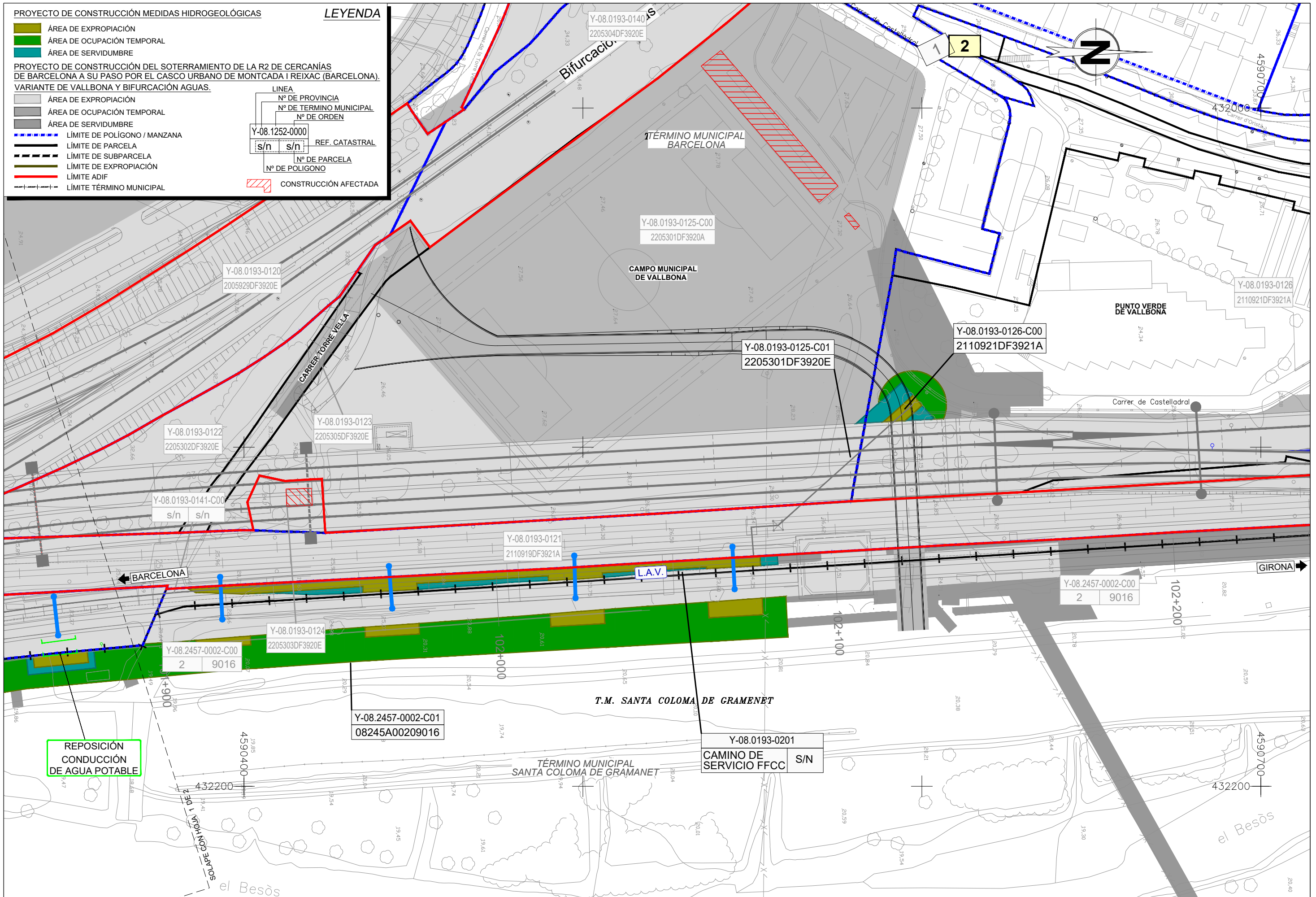
- ÁREA DE EXPROPIACIÓN
- ÁREA DE OCUPACIÓN TEMPORAL
- ÁREA DE SERVIDUMBRE

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SOTERRAMIENTO DE LA R2 DE CERCANÍAS DE BARCELONA A SU PASO POR EL CASCO URBANO DE MONTCADA I REIXAC (BARCELONA). VARIANTE DE VALLBONA Y BIFURCACIÓN AGUAS.

- ÁREA DE EXPROPIACIÓN
- ÁREA DE OCUPACIÓN TEMPORAL
- ÁREA DE SERVIDUMBRE
- LÍMITE DE POLÍGONO / MANZANA
- LÍMITE DE PARCELA
- LÍMITE DE SUBPARCELA
- LÍMITE DE EXPROPIACIÓN
- LÍMITE ADIF
- LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL



CONSTRUCCIÓN AFECTADA



TÍTULO
 PROYECTO PARA LAS MEDIDAS CORRECTORAS HIDROGEOLÓGICAS DE LA LAV BARCELONA-FIGUERAS A SU PASO POR VALLBONA (BARCELONA)

AUTOR

ESCALA
 DIN A1: 1/500
 DIN A3: 1/1.000
 Numérica Gráfica

FECHA
 JUNIO 2022

TÍTULO DEL PLANO
 ANEJO Nº10. EXPROPIACIONES PLANTA DE EXPROPIACIONES

Nº DE PLANO
AN-10.5
 Hoja 2 de 2